

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 006-2025-MDEA

El Algarrobal, 27 de enero del 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDEA del 20 de enero del 2025, Carta N° 005-2024-WIBM, Informe N° 629-2024-SGEP-GDTI/MDEA, Informe N° 103-2024-MMC-SGDT-GDTI/MDEA, Informe N° 1083-2024-SGDT/MDEA, Informe N° 690-2024-SGEP-GDTI/MDEA, Informe N° 1242-2024-SGDT-SDTI/MDEA, Informe N° 7832-2024-GDT/MDEA, Informe N° 748-2024-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

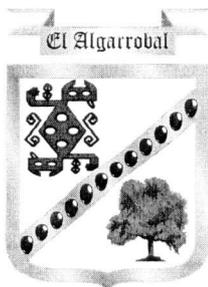
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, y; el artículo 41, respecto a los acuerdos establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, el cual en el Subcapítulo II de los Capítulos II y IV del Título II regula el procedimiento de reversión de dominio de predios estatales y el procedimiento de transferencia de dominio en el Estado, respectivamente, estableciendo nuevas reglas en ambos casos; dentro de los cambios normativos contemplados se regula la transferencia de predios para la ejecución de proyectos con participación del sector privado, así como para su posterior adjudicación para proyectos productivos del Sector Agrario y de Riego;

Que, el artículo 4° inciso c, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 señala, actos de disposición: son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales.

Que, la Décima Primera disposiciones complementarias finales del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado, prescribe que las entidades podrán, excepcionalmente, disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble. La acumulación debe estar referida a la necesidad de viabilizar la ejecución de una obra pública o un proyecto de inversión y/o a la inscripción o regularización de la edificación realizada. Esta transferencia es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 006-2025-MDEA

El Algarrobal, 27 de enero del 2025.

a título gratuito y no conlleva la pérdida de la condición jurídica de dominio público del predio (...);

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, establece el inicio del procedimiento en donde se menciona que, el procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente (...); asimismo, el numeral 6.2.1, establece que, la presentación y requisitos de la solicitud, (...), si la entidad solicitante es un gobierno local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente; y el numeral 6.2.2 prescribe que, adicionalmente, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto la entidad debe adjuntar el plan conceptual o el expediente del proyecto;

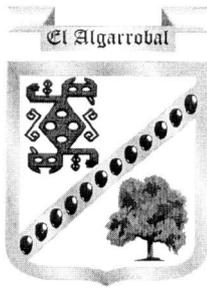
Que, mediante Informe N° 103-2024-MMC-SGDT-GDTI/MDEA el especialista de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de la MDEA, concluye que para solicitar los terrenos ante la SBN, según Resolución N° 0009-2022/SBN es: Plan conceptual: idea de proyecto planeamiento preliminar que contiene como mínimo: objetivo, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento debiendo cumplir mínimamente requisitos.

Que, con Informe N° 1242-2024-SGDT-GDTI/MDEA, el Subgerente de Desarrollo Territorial – MDEA, informa que en concordancia con lo establecido en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 DE LA Directiva N° DIR-0006-2022/SBN, se pueda aprobar la solicitud de transferencia interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y aprobación de planes conceptuales de los siguientes bienes inmuebles:

BIEN INMUEBLE	PARTIDA	ÁREA (m2)	PERIMETRO (ml)	PLAN CONCEPTUAL
PARCELA 4	11025952	92,386.67	1,205.61	"Creación de un Crematorio Municipal en el Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua."
				"Creación de un Almacén General para Atención a Emergencias y Contingencia ante Desastres Naturales en el Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua".
PARCELA 12	11025960	48,060.91	1,076.32	"Creación de un Centro Recreativo para Mejorar las Actividades Físicas – Culturales en el Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua."
				"Creación de un Centro Multipropósito de Exposición e Interpretación Cultural en el Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua."
				"Creación de un Campo Ferial Agropecuario en el Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua."
REMANENTE AREA 1-A	11025984	6,761.48	346.23	"Creación de la Sede Administrativa de la Sub Gerencia de Transportes y Garaje Municipal de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua"

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – MDEA, con Informe N° 7832-2024-GDTI/MDEA, informa se apruebe la transferencia interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en tal sentido los planes conceptuales de las ideas de proyectos, están aptos para la presentación y trámite ante la SBN, para realizar gestiones de: PROPUESTA : Campo ferial agropecuario, PROPUESTA: Almacén general para atención a emergencia y contingencias ante desastres naturales (COEL), PROPUESTA: crematorio municipal, PROPUESTA: Garaje Municipal, PROPUESTA: Centro multipropósito de exposición e interpretación cultural y PROPUESTA: Centro Recreativo para mejorar las actividades físico culturales;

Que, Informe N°748-2024-OGAJ-MDEA, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDEA, concluye que es de opinión favorable la solicitud de transferencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 006-2025-MDEA

El Algarrobal, 27 de enero del 2025.

interestatal de bienes inmuebles ante la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN de la Parcela N° 4, Parcela 12 y Remanente Área 1-A;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de transferencia interestatal de parte de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN de los siguientes bienes inmuebles:

BIEN INMUEBLE	PARTIDA	ÁREA (m2)	PERIMETRO (ml)
PARCELA 4	11025952	92,386.67	1,205.61
PARCELA 12	11025960	48,060.91	1,076.32
REMANENTE AREA 1-A	11025984	6,761.48	346.23

Artículo Segundo.- APROBAR los Planes Conceptuales: "Creación de un Crematorio Municipal", "Creación de un Almacén General para Atención a Emergencias y Contingencia ante Desastres Naturales", "Creación de un Centro Recreativo para Mejorar las Actividades Físicas – Culturales", "Creación del Centro Multipropósito de Exposición e Interpretación Cultural" y "Creación de un Campo Ferial Agropecuario", planes conceptuales a desarrollare en el Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las unidades orgánicas que corresponde, realizar los trámites ante la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN,

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructural - MDEA, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Fernández
ALCALDE